

EL PROCESO DE TASACIÓN



Financiado por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)



Noviembre 2016

hoy

Boletín Informativo de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos

Claves para entender el proceso de tasación de daños

Conoce los términos más utilizados y las normas de actuación en caso de discrepancia entre las partes.

El proceso de tasación comprende el conjunto de observaciones y evaluaciones para la determinación de los daños ocasionados en las producciones, en las condiciones definidas en el contrato de seguro. A lo largo de este boletín intentaremos resumir cuales son los pasos a seguir en una tasación así como los derechos y obligaciones que tiene el asegurado de cara a sufrir un siniestro.

Este proceso de tasación está recogido en la Norma General de Peritación, publicada en la Orden PRE/632/2003. Esta Norma tiene por objeto establecer las líneas básicas de actuación que deben aplicarse en la valoración de daños por siniestros sobre las producciones agrícolas, amparados por el Seguro Agrario Combinado.

Procedimientos en la peritación de daños.

La Norma General de Peritación establece, a grandes rasgos, los procesos que deben seguirse para la peritación, siendo las Normas Específicas de Peritación las que fijarán, adecuados a las características de los bienes asegurados, los criterios para la valoración de los daños y su cuantificación. Del mismo modo, en las Normas Específicas de Peritación se podrán establecer sistemas, métodos e instrumentos que permitan una sencilla y ajustada valoración de los daños.

El proceso de tasación.

La valoración se realiza mediante un sistema de muestreo aleatorio que resulte representativo y adecuado, sobre la totalidad de la producción siniestrada, o bien sobre muestras testigo reglamentarias.

Si se estima necesaria la realización de análisis de laboratorio para el esclarecimiento de la causa del siniestro o su cuantificación, Agroseguro corre a cargo

de estos gastos, salvo que hubiesen sido solicitados por el expreso deseo del asegurado.

El proceso de tasación comprende dos actuaciones: Inspección Inmediata y Tasación Definitiva.

1. La inspección inmediata.

La inspección inmediata tiene como objetivo recabar aquellos datos de interés para la determinación del daño, realizándose en los plazos establecidos en el condicionado del seguro.

Una vez conocido el siniestro y antes de realizarse la inspección inmediata, el perito procede a comprobar la existencia de la declaración del seguro, la identificación de la titularidad y fecha de entrada en vigor de la póliza así como la asignación de la tasa para la zona de riesgo en la que se encuentra y la identificación del bien asegurado y comprobación de los documentos.

En el transcurso de la inspección, el perito tasador procede a cumplimentar un documento de inspección en el que figurará:

- La fecha en la que se realiza la inspección.
- El estado vegetativo del cultivo en el momento de la inspección.
- El estado sanitario y cultural del cultivo, si pudiera afectar a la valoración.
- La estimación de los daños,

Así mismo, se hace constar, si procede, los resultados de las siguientes comprobaciones:

- Ocurrencia, fecha del siniestro y causas.
- Estado vegetativo del cultivo en el momento de producirse el siniestro.
- Existencia o no de circunstancias ajenas al riesgo asegurado que hayan incidido sobre la producción.
- Identificación de las parcelas.
- El grado de cumplimiento, por parte del asegurado, de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Cumplimiento de la obligación de asegurar todos los cultivos de igual clase
- Existencia, condiciones de uso y utilización, en su caso, de los medios de lucha preventiva declarados en la póliza, contra los riesgos cubiertos.
- Así como las medidas que deben adoptarse para la conservación del salvamento, cuyos gastos sean por cuenta de Agroseguro.
- Cualquier otra circunstancia considerada de interés por el perito, el asegurado o su representante, y que pueda servir para una adecuada peritación de los daños.

En aquellos casos en los que se pueda efectuar la evaluación de los daños con los resultados obtenidos en la inspección, el documento de Inspección inmediata adoptará el carácter de Tasación definitiva.

En el documento debe constar expresamente la conformidad o disconformidad del asegurado sobre su contenido. En el caso de disconformidad, se detallarán los motivos por los que se produce la disconformidad citada.

Si el asegurado o su representante no firma el documento, el perito cuidará de que los datos consignados le sean reiterados fehacientemente. El asegurado tendrá cuarenta y ocho horas desde la comunicación del perito acerca de los datos de la peritación para contestar. Si no se contesta en ese plazo, se entiende que el asegurado acepta la propuesta del perito.

2. La Tasación Definitiva

La tasación definitiva normalmente se realiza antes de la recolección. En caso contrario, se realiza sobre muestras testigo, según se indica en el condicionado del seguro y en la norma específica de peritación.

Antes de la tasación, se establece un criterio de muestreo suficientemente representativo, y sobre la muestra:

- Se determinará como daño en cantidad, la pérdida de peso sufrida en la producción real esperada, a consecuencia del o de los siniestros cubiertos por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.
- Se determinarán los daños en calidad, en función de la pérdida de categoría comercial, procediendo de la siguiente forma:
 - Se clasifica el producto siniestrado en diversas categorías, en función de la sintomatología de daños que se presente en cada uno de los elementos observados.
 - A cada categoría de las obtenidas se le asigna un porcentaje de pérdida de valor.
 - Se extrapola el resultado del muestreo a toda la producción.

Si la tasación de los daños no se hubiese realizado antes de la recolección, se realiza sobre muestras testigo. Las muestras testigo deben cumplir las características establecidas en las condiciones especiales del seguro en cuanto a suficiencia, distribución y representatividad. Si las muestras testigo no son acordes a lo que el condicionado general estipula o no se han dejado muestras testigo, se pierde el derecho a la indemnización, con las excepciones previstas en las condiciones especiales.

Si el perito de la Agrupación no se persona para realizar la tasación, antes de la fecha fijada para el comienzo de la recolección de la parcela siniestrada y hubiesen transcurrido más de veinte días desde la recepción en la Agrupación del aviso del siniestro, se procede a verificar el valor de los mínimos muestrales exigidos en la póliza, así como los gastos incurridos en su mantenimiento, a partir del transcurso de los veinte días desde la recepción del aviso de siniestro, o desde la fecha fijada para el inicio de la recolección, si fuera posterior.

En el caso de disconformidad en la tasación e inicio del proceso de tasación contradictoria, continua la obligación de mantener las muestras en las mejores condiciones, salvo acuerdo entre las partes.

¿Cuáles son los términos que más se usan de cara a una tasación?

Capacidad productiva: es la producción que podría obtenerse en cada parcela de acuerdo a sus condiciones normales de carácter estable, climático, cultural, tanto presentes como previas, conforme a la naturaleza del objeto asegurado. Para su determinación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el contrato de seguro.

Producción Real Esperada (P.R.E.): Es aquella que, de no ocurrir él o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en las normas oficiales de comercialización.

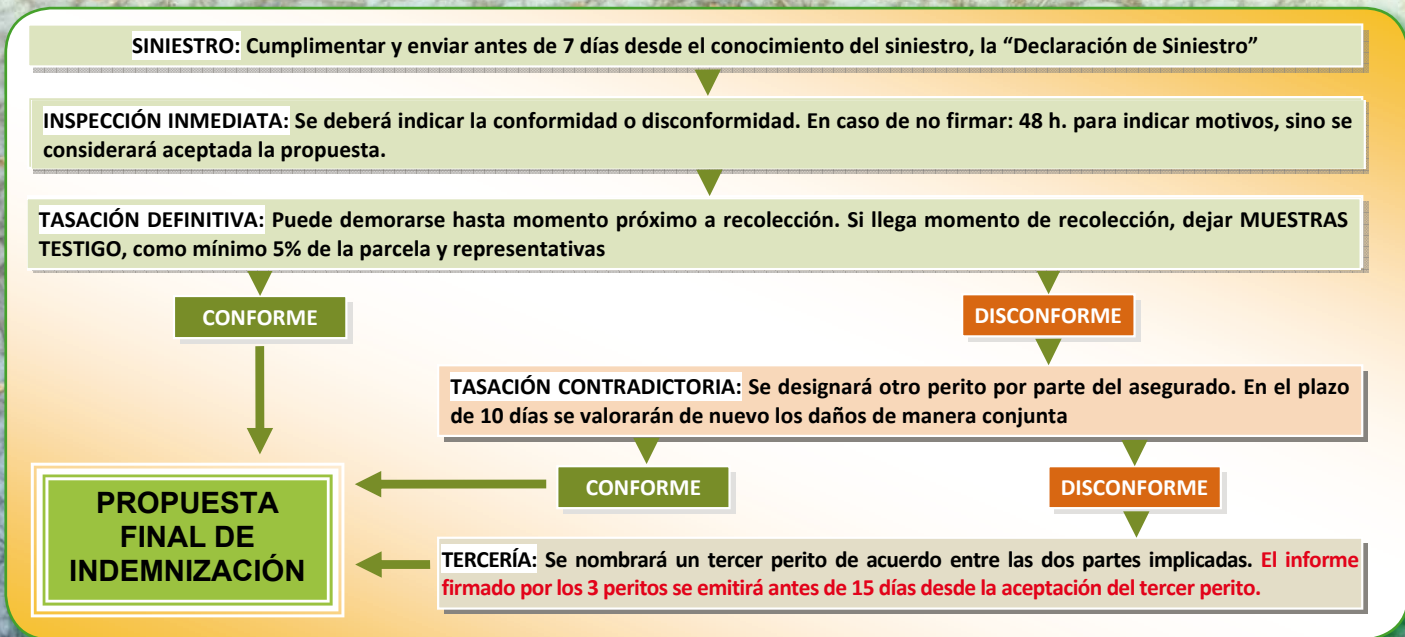
Producción Real Final (P.R.F.): Es aquella recolectada o susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Daños: Pérdida o degradación del producto asegurado como consecuencia del acaecimiento de un siniestro.

Compensaciones: Importe que el asegurador debe abonar al asegurado por los conceptos de "pago de muestras testigo", "gastos de salvamento" y cualquier otro regulado en los casos y en las circunstancias previstas en las condiciones generales y especiales.

Deducciones: Importe que el asegurador deberá deducir de la correspondiente indemnización, en los casos y en las circunstancias previstas en las condiciones generales y especiales, por el aprovechamiento de la producción dañada, distinto al que tenía por objeto el cultivo, así como por las labores precisas para la obtención del producto que no se hayan realizado por no ser ya necesarias como consecuencia del siniestro.





En el documento de Tasación Definitiva se consigna el resultado de las comprobaciones realizadas sobre los siguientes extremos:

- Fecha del siniestro y sus causas.
- Identificación de la parcela siniestrada con la asegurada.
- Cumplimiento, por parte del asegurado, de la obligación de asegurar todos los cultivos de igual clase.
- Aplicación de las condiciones técnico mínimas de cultivo fijadas.
- Cuantificación de las pérdidas
- Cuando proceda, características de las muestras testigo y valoración del mínimo muestral, si procediera su compensación.
- Comprobación y descripción de gastos de salvamento o gastos ordenados para la limitación de los daños.
- Reposición o sustitución del cultivo, a fin de fijar la compensación o indemnización, según proceda.
- Labores precisas para la obtención del producto, y que no se hayan realizado por no ser ya necesarias como consecuencia del siniestro.
- Deducciones y compensaciones.

Estos resultados se anotan para todas las parcelas siniestradas o para el conjunto de la explotación, de acuerdo con el condicionado de la póliza.

Al igual que en la Inspección Inmediata, en el documento debe constar expresamente la conformidad o disconformidad del asegurado sobre su contenido. En caso de que se rehuse firmarlo, el perito cuidará de que los datos le sean reiterados fehacientemente y si, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la comunicación, no existe contestación fehaciente del asegurado, se entiende que acepta los mismo.

3. Normas de actuación en caso de discrepancia entre las partes: Tasación contradictoria y Tercería.

En caso de que no exista acuerdo en la valoración entre las partes y no se haya recurrido al arbitraje de equidad de ENESA, cada una de las partes designa un perito. El asegurado podrá actuar como perito propio.

El plazo máximo para que se lleve a cabo la tasación contradictoria es de diez días naturales desde la designación por ambas partes de los peritos. Ambos peritos proceden a visitar conjuntamente las parcelas y/o objetos de discrepancia, y elaboran también de forma conjunta un acta en la que, con arreglo a lo dispuesto en el condicionado de la póliza y normativa de peritación, reflejan su acuerdo o desacuerdo haciendo constar, al menos, del resultado de los muestreos y/o conteos realizados, las circunstancias del siniestro, la valoración de los daños y la propuesta, y si procede, del importe líquido de la indemnización.

De no haber acuerdo entre los peritos contradictorios, se procede a la tasación en tercería. Las partes, en el plazo de ocho días desde la fecha en que se firmó el acta contradictoria, nombrarán un tercer perito de común acuerdo y los tres, en común, visitarán las parcelas y los bienes objeto de la discrepancia, resolviendo por mayoría de votos aquellas cuestiones sobre las que no hubiera habido previamente acuerdo. Se extiende el acta correspondiente que tiene que ser suscrita por los tres de manera descrita para la Tasación Contradictoria.

Corresponde al perito tercero coordinar las labores y el proceso conjunto de los peritos y, velar por la notificación de manera inmediata y de forma fehaciente, del dictamen de los peritos a las partes.

Servicios Técnicos de COAG.

CALENDARIO DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS Y GANADEROS

LÍNEAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

FECHA INICIO DE SUSCRIPCIÓN	LÍNEA DE SEGURO	PRODUCCIONES ASEGURABLES
1 de enero	Explotaciones de cereza.	Cereza
	Organizaciones de Productores y Cooperativas.	Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, caqui y otros frutales, frutales, frutos secos, hortalizas, aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, uva de mesa, uva de vinificación, y tabaco
15 de enero	Hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Achicoria de raíz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, nabo, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria.
	Explotaciones forestales.	Coníferas, frondosas y arbustivas.
1 de febrero	Explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby leaf, berza, bimí, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, lechuga, romanesco y aromáticas culinarias.
	Explotaciones de cultivos industriales no textiles.	Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, mimbre, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de medicinales y tabaco.
1 de marzo	Explotaciones de cultivos industriales textiles.	Algodón, cáñamo textil y lino textil.
	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y Semillas en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas, resto de especies y resto de viveros; producción de semillas semilleros hortícolas.
1 de abril	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la C.A. de Canarias.	Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de especies y resto de viveros; producción de semillas.
	Explotaciones de producciones tropicales y subtropicales.	Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera, piña y otros cultivos subtropicales o tropicales.
1 de mayo	Uva de mesa.	Uva de mesa.
	Explotaciones de multicultivo de hortalizas.	Todas las hortalizas.
1 de junio	Explotaciones de cítricos.	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo.
	Explotaciones de hortalizas en la C.A. de Canarias.	Todas las producciones hortícolas y sus planteles, así como las papas, plantel de platanera y aromáticas culinarias.

1 de junio	Explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y en la C.A. de Illes Balears.	Todas las producciones hortícolas
	Explotaciones de fresón y otros frutos rojos	Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora.
	Explotaciones de plátanos.	Plátano.
1 de julio	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajo, ajete, patata, batata, boniato.
	Explotaciones de tomate en la C.A. de Canarias.	Tomate.
1 de septiembre	Explotaciones de caqui y otros frutales.	Caqui, kiwi, nispero, endrino, granado, higuera, castaño y azufaño y membrillo
	Explotaciones de frutos secos.	Almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho.
1 de octubre	Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.	Cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano, oleaginosas y paja de cereales de invierno.
	Explotaciones olivícolas.	Acetuna.
15 de noviembre	Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en Península y en la C.A. de Illes Balears.	Uva de vinificación.
	Uva de vinificación en la C.A. de Canarias.	Uva de vinificación.
1 de diciembre	Explotaciones frutícolas.	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera.
	Explotaciones de cultivos forrajeros.	Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente.
1 de enero	Explotaciones de cultivos agroenergéticos.	Cultivos anuales o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía.

LÍNEAS GANADERAS

FECHA INICIO DE SUSCRIPCIÓN	LÍNEA DE SEGURO NUEVA PLATAFORMA
1 de junio	Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción
	Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.
	Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.
	Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
	Seguro de explotación de ganado equino
	Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
	Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.
	Seguro de explotación de ganado porcino.
	Tarifa general ganadera.
	Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.
1 de julio	Seguro de compensación por pérdida de pastos.
1 de octubre	Seguro de explotación de apicultura.

Descubre el nuevo espacio dedicado a los seguros agrarios en www.coag.org



[Quiénes somos](#)
[Actualidad](#)
[Agricultura](#)
[Ganadería](#)
[Contacto](#)








AgroChat



Compra / Venta



Área de socios



Seguros Agrarios



¿En qué podemos ayudarte?

Seguros Agrarios

Espacio financiado por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)







NOTICIA | 07-09-2016
COAG insta a los agricultores a contratar el seguro agrario ante la aparición de mosca blanca y trips en los cultivos hortícolas

La contratación de cobertura de virosis termina el próximo 15 de septiembre





NOTICIA | 05-05-2016
La contratación de Seguros Agrarios alcanza máximos históricos en el ejercicio 2015



NOTICIA | 09-02-2016
Se amplían periodos de suscripción del seguro con coberturas crecientes para caqui y otros frutales

NOTICIA | 15-12-2015
Guía informativa sobre el sistema español de Seguros Agrarios del Plan 2016